

Vengo en indultar a Ramón Cuervo Gonzalez, conmutando la pena de retirada definitiva del carnet de conducir, que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de tres años y siete meses de privación del referido permiso de conducir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1006/1973, de 3 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Jesús Sánchez San Román.

Visto el expediente de indulto de Jesús Sánchez San Román, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Jesús Sánchez San Román de un año de la pena privativa de libertad, que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1007/1973, de 3 de mayo, por el que se indulta a Esteban Suñe Tadeo y a Manuel Durán Gómez.

Vistos los expedientes de indulto de Esteban Suñe Tadeo y de Manuel Durán Gómez, condenados por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Barcelona de trece de marzo de mil novecientos setenta, como autores de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Esteban Suñe Tadeo y a Manuel Durán Gómez del resto de las penas privativas de libertad que les quedan por cumplir y que les fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1008/1973, de 3 de mayo, por el que se indulta a José Francisco García Lago García.

Visto el expediente de indulto de José Francisco García Lago García, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de malversación de caudales públicos y otro de cohecho, a las penas de inhabilitación absoluta durante nueve años y de inhabilitación especial por seis años y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a José Francisco García Lago García del resto de las penas de inhabilitación absoluta y especial pen-

dientes de cumplimiento y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1009/1973, de 3 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Gloria Alonso Ortín.

Visto el expediente de indulto de Gloria Alonso Ortín, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que la condenó en sentencia de cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, por la que se casaba la dictada por la Audiencia Provincial de Tarragona de cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, como cómplice de un delito de aborto, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda de dicho Alto Tribunal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Gloria Alonso Ortín, conmutando la expresada pena privativa de libertad, impuesta en la expresada sentencia, por la de dos años de igual prisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1010/1973, de 3 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Bartolomé Muñoz Sáez.

Visto el expediente de indulto de Bartolomé Muñoz Sáez, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de resistencia no grave a Agente de la autoridad, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Bartolomé Muñoz Sáez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de dos meses de igual arresto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1011/1973, de 3 de mayo, por el que se indulta a Francisco Pardo Martínez.

Visto el expediente de indulto de Francisco Pardo Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de treinta y nueve delitos de falsedad en documento oficial, a la pena de siete años de presidio mayor y multa de diez mil pesetas por cada uno de ellos, con la limitación legal para su cumplimiento del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Francisco Pardo Martínez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1012/1973, de 3 de mayo, por el que se indulta a Carmen Marón Vallejo.

Visto el expediente de indulto de Carmen Marón Vallejo, condenada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Madrid de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, como autora de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Carmen Marón Vallejo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1013/1973, de 3 de mayo, por el que se indulta a Eugenio García Rodríguez y a Javier de Miguel Polo.

Visto el expediente de indulto de Eugenio García Rodríguez y de Javier de Miguel Polo, condenados por la Audiencia Provincial de Segovia, en sentencia de siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, como autores de un delito de imprudencia temeraria, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, para cada uno de ellos, e incoado, en virtud de exposición elevada al Gobierno, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Eugenio García Rodríguez y a Javier de Miguel Polo del resto de las penas privativas de libertad que les quedan por cumplir y que les fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1014/1973, de 3 de mayo, por el que se indulta a María de la Anunciación Iglesia Veiga.

Visto el expediente de indulto de María de la Anunciación Iglesia Veiga, condenada por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, como autora de un delito de quebrantamiento de depósito, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y a la de seis años y un día de inhabilitación absoluta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a María de la Anunciación Iglesia Veiga de las penas de privación de libertad y de inhabilitación absoluta que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1015/1973, de 3 de mayo, por el que se indulta a Julio Iglesias Aparicio.

Visto el expediente de indulto de Julio Iglesias Aparicio, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de treinta delitos de falsedad en documento mercantil, a tres penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, por aplicación de la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Julio Iglesias Aparicio de la tercera parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1016/1973, de 3 de mayo, por el que se indulta a María de la Concepción Alegre Saiz.

Visto el expediente de indulto de María de la Concepción Alegre Saiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Burgos, que la condenó en sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, como autora de dos delitos de robo, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a María de la Concepción Alegre Saiz, conmutando las penas privativas de libertad que le fueran impuestas en la expresada sentencia por sendas penas de un año de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1017/1973, de 3 de mayo, por el que se indulta a Miguel Martínez Galinsoga.

Visto el expediente de indulto de Miguel Martínez Galinsoga, condenado por el Tribunal de Orden Público, en sentencia de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de desórdenes públicos, a cinco años, siete meses y veinte días de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Miguel Martínez Galinsoga del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO